



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1042-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: RSE - EX-2024-29728812- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN GASTRONOMÍA - UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 168 del 27 de agosto de 2019 y N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente N° EX-2024-29728812- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN GASTRONOMÍA", efectuada por la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias de la Nutrición, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 40/24.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS 168 del 27 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD

JUAN AGUSTÍN MAZA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial el título que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN GASTRONOMÍA", que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias de la Nutrición, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios, duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-83380089-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-83380971-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1° quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.10.25 10:45:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias de la Nutrición
TÍTULO: LICENCIADO/A EN GASTRONOMÍA - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Poseer Título de Técnico Superior en Gastronomía o afín a la disciplina, expedido por Institución de nivel superior oficialmente reconocido, cuyo plan de estudios prevea una duración de tres (3) años o más, con una carga horaria no inferior a 1600 horas reloj.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

1						
1	Alimentos y Bebidas	Semestral	4	60	A Distancia	
2	Tecnologías Alimentarias	Semestral	3	45	A Distancia	
3	Conservación de Alimentos	Semestral	3	45	A Distancia	
4	Toxicología de los Alimentos	Semestral	4	60	A Distancia	
5	Inocuidad Alimentaria	Semestral	3	45	A Distancia	

2						
6	Sistemas de Calidad	Semestral	3	45	A Distancia	
7	Metodología de la Investigación	Semestral	5	75	A Distancia	
8	Estadística Aplicada	Semestral	4	60	A Distancia	
9	Análisis Sensorial	Semestral	4	60	A Distancia	
10	Administración	Semestral	5	75	A Distancia	

3						
11	Formulación y Evaluación de Proyectos	Semestral	3	45	A Distancia	
12	Comunicación	Semestral	3	45	A Distancia	
13	Marketing	Semestral	3	45	A Distancia	
14	Ética	Semestral	4	60	A Distancia	
15	Tesina	Semestral	6	90	A Distancia	
16	Elaboración de Tesina	Anual	2	200	A Distancia	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GASTRONOMÍA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1055 HORAS

IF-2024-83380089-APN-DNGU#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-83380089-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-29728812- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA-
LICENCIADO/RA EN GASTRONOMÍA – CCC- MODALIDAD DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 13:53:28 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 13:53:29 -03:00

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GASTRONOMÍA -
MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN
MAZA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN**

- Diseñar, evaluar y dirigir proyectos de desarrollo de nuevos emprendimientos gastronómicos dirigidos a diferentes destinatarios del ámbito nacional e internacional, teniendo en cuenta las características del sector.
- Planificar, gestionar y evaluar la operación integral de una empresa gastronómica (restaurante, servicio de catering, organización de eventos, etc.).
- Asesorar en el diseño de cocinas comerciales o industriales y locales gastronómicos en su disposición espacial, mobiliario y equipamiento, atendiendo criterios de seguridad, salubridad y calidad de la producción y servicios gastronómicos.
- Asesorar en el diseño de ambientes en los que se proveen servicios gastronómicos considerando criterios sanitarios y la adecuación al contexto socio-cultural.
- Diseñar y elaborar menús sobre la base de las necesidades, requerimientos y gustos de los destinatarios, utilizando criterios culturales, de higiene, de productividad y de protección del medio ambiente.
- Elaborar y conservar comidas o preparados de alimentos aplicando normas de seguridad personal, de los equipos y de calidad e inocuidad de los productos alimentarios.
- Gestionar recursos humanos, materiales y temporales para un adecuado funcionamiento de la cocina en el ámbito de los diferentes tipos de organizaciones gastronómicas (restaurantes, hoteles, embarcación, hospitales, etc.), promoviendo el trabajo en equipo y la innovación.
- Planificar, gestionar y evaluar procesos de comunicación corporativa y marketing de alimentos y servicios, utilizando estrategias adecuadas y fundadas en estudios de mercado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-29728812- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA-
LICENCIADO/RA EN GASTRONOMÍA – CCC- MODALIDAD DISTANCIA- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.